

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria

Núm. 2.536

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días que por Orden de 23 de Marzo de 1933 se concedió para que remitiesen a la Subdirección Social Agraria la documentación necesaria las entidades interesadas en la designación de vocales que han de constituir el Jurado mixto de la propiedad rústica de Cabra, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Priego, Lucena y Rute.

Resultando que ha remitido la documentación solicitada para la elección de vocales propietarios del referido organismo, la Unión de Propietarios de fincas rústicas de Cabra, con 15 socios propietarios:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales arrendatarios del referido Organismo las siguientes Sociedades: La Horticultura Egabrense, Unión General de Trabajadores, de Cabra, con 76 socios arrendatarios; Sociedad de Agricultores y Arrendatarios, de Rute, con 36 socios arrendatarios, y Asociación de Agricultores y Arrendatarios, de Nueva Carteya, con 150 socios arrendatarios:

Considerando que la documentación remitida por las entidades, tanto de propietarios, como arrendatarios, reseñadas en los resultandos, se encuentran dentro de todas las disposiciones legales, pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la elección,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios, con los cinco suplentes respectivos, se verifiquen en el seno de cada Asociación, antes del día 15 de Junio actual, y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931, por las Sociedades reseñadas en los resultandos, teniendo en cuenta que en las Asociaciones de Arrendatarios no podrán emitir válidamente sus votos más que los arrendatarios, colonos o aparceros, debiendo remitir a la Subdirección Social Agraria el acta de votación y lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Junio de 1933.—El Director general Marcelino Domingo.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Hinojosa del Duque, con jurisdicción en su partido judicial y en el de Pozoblanco, a excepción de los términos

municipales de Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque y Alcaracejos,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de Enero último, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: Don Felipe Vigara Perea, don Miguel Ropero Perea, don José Ortiz Torrico, don Federico García Arévalo y don Antonio Trucios Gutiérrez.

Vocales suplentes de los anteriores: Don Antonio Gómez Coronado, don Ernesto Aparicio Vigara, don Francisco Perea Barco, don Manuel López Peñas y don Federico Castell Pedrajas.

Vocales arrendatarios efectivos: Don Alfonso Fernández Serrano, don Cándido Viana Fernández, don Alejo Gómez Luna, don Bartolomé Morales Fernández y don Francisco Guerra González.

Vocales suplentes de los anteriores: Don José Pizarro Rodríguez, don Alfonso Gutiérrez, don Manuel García Blanco, don Florencio Díaz Mellado y don Angel Cabanillas León.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 3 de Junio de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

(«Gaceta» del 6 de Junio de 1933).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.541

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

Con bastante frecuencia llegan a este Centro quejas relativas a la adición de colorantes a los embutidos. En su consecuencia.

Esta Dirección general encarece a los Gobernadores civiles estimulen el celo de los Ayuntamientos y el de las Autoridades sanitarias para que hagan cumplir cuanto preceptúa el Real decreto de 14 de Septiembre de 1920, que prohíbe el empleo de colorantes en los embutidos y persigan las infracciones que se cometan.

Madrid 7 de Junio de 1933.—El Director general, J. Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» del 8 de Junio de 1933.)

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.550

Don Luis Rodríguez Cabezas, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que a los efectos que previene la regla octava del artículo 5.º de la vigente Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, en relación con el artículo 2.º del Decreto

Delegación Marítima de la Provincia de Murcia

Distrito de Cartagena

NUM. 2.452

Relación nominal filiada de los individuos que por pertenecer a la inscripción marítima de los Distritos de esta Provincia y cumplir en el año actual los 19 de edad, son comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la Marinería de la Armada de 1934 y deben ser eliminados del alistamiento del Ejército, conforme determina el artículo 55 de la Ley de Reclutamiento de la Armada.

Folio	Año	Nombres y apellidos	Nombres de los padres	Naturaleza	Vecindad
239	1932	Francisco Rodríguez Salvador	Carlos y Filomena	Pueblonuevo del Terrible	La Unión

Cartagena 1.º de Junio de 1933.—El Delegado marítimo, firma ilegible.

del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1931, y la Orden de 10 de Junio siguiente, inserta en la «Gaceta» del día 11, se publica el nombramiento efectuado por la Sala de Gobierno en sesión del día 26 del pasado mes de Mayo para la provisión de la vacante del cargo de Juez municipal suplente de Cabra, en favor de don José Valera Heredia.

Sevilla 5 de Junio de 1933.—Luis Rodríguez.—El Secretario de gobierno, Galo Miguel Barca Solana.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

Núm. 2.483

Mes de Mayo de 1933

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

- Por asesinato, 3.
- Por homicidio, 1.
- Por lesiones, 12.
- Por otros varios, 38.
- Por robos, 4.
- Por hurtos, 21.
- Por estafa, 12.
- Total de detenidos, 91.

Captura de requisitoriados

- Por delitos comunes, 2.
- Prófugos, 1.
- Total de detenidos, 3.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca:

- Pesca, 1.
- Caza, 10.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 58.

Número de denuncias, 69.

Armas recogidas

- De caza, 10.
- Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 4.
- Armas blancas, 6.
- Número de denuncias, 10.

Servicios humanitarios

Auxilios prestados a heridos, por incendios, inundaciones y otros conceptos de salvamento, 1.

Incendios

Ocurridos en fincas:

- Rústicas, 1.
- Urbanas, 1.

Importe de las pérdidas ocasionadas:

- Pesetas, 3.100.
- Casuales, 1.
- Intencionados, 1.

Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 53.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 56.

- Total general:
- De denuncias, 188.
- De detenidos, 94.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

- Por hurto de maderas y leña, 10.
- Por corta de árboles y leña, 1.
- Por extracción de frutos, 12.
- Por roturaciones, 30.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 53.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

- Lanar, 430.
- Cabrió, 305.
- Vacuno, 2.
- Cerda, 287.
- Caballar, 2.
- Mular, 52.
- Asnal, 53.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 56.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 1.131.

Córdoba 5 de Junio de 1933.—El primer Jefe, Domingo Vida Martínez.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 2.520

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos de consumo que a continuación se relacionan, necesarios para el Parque de Intendencia de Sevilla y Depósitos dependientes del mismo, se hace público por medio del presente anuncio al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra número doscientos treinta del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, que se hallarán de manifiesto todos los días laborables de diez a trece en el citado Parque y Depósitos, puedan presentar sus ofertas en pliegos cerrados y escrito en el anverso del sobre "Proposición para optar al concurso de adquisición de....." en el acto de la celebración del concurso, que tendrá lugar con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de diez de Enero de mil novecientos treinta y uno, el día treinta del corriente a las diez horas, en el local que ocupa el Regimiento de Infantería número nueve, ante el Sr. Coronel del mismo.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase octava, conforme al modelo que se inserta al pie y serán acompañadas del recibo de las muestras presentadas que se señalan en los pliegos de condiciones, así como el resguardo del depósito constituido, cédula personal, último recibo o alta de la contribución industrial, retiro obrero, certificado de productor Nacional que establece el Decreto de tres de Diciembre de mil novecientos veintiseis, y si es Empresa, certificado que acredite no formar parte de la misma, persona comprendida en los Decretos de doce de Octubre de mil novecientos veintitres y veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Artículos objeto de este concurso

SUBSISTENCIAS

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

- Harina de primera, doscientos veinte quintales métricos.
- Harina de segunda, setecientos quintales métricos.

Cebada, mil ochocientos cincuenta quintales métricos.

Paja, dos mil setecientos diez quintales métricos.

Leña rajada, ciento veinte quintales métricos.

Leña de hornos, setecientos noventa y cinco quintales métricos.

Carbón de cock, setenta quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE ALGECIRAS

Harina de primera, veinte quintales métricos.

Harina de segunda, ciento setenta y siete quintales métricos.

Cebada, doscientos cuatro quintales métricos.

Paja, doscientos noventa y cinco quintales métricos.

Leña de hornos, doscientos ochenta y cinco quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÁDIZ

Harina de primera, setenta y cinco quintales métricos.

Harina de segunda, ciento noventa y siete quintales métricos.

Cebada, doscientos cuarenta y nueve quintales métricos.

Paja, trescientos ochenta y cinco quintales métricos.

Leña rajada, trescientos ochenta y tres quintales métricos.

Carbón de cok, ciento quince quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÓRDOBA

Cebada, ciento veinte y un quintales métricos.

Paja, ciento setenta y nueve quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE GRANADA

Harina de segunda, trescientos quintales métricos.

Cebada, setecientos quintales métricos.

Paja, mil quintales métricos.

Leña rajada, trescientos quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE MÁLAGA

Harina de segunda, ciento noventa quintales métricos.

Cebada, doscientos diez quintales métricos.

Paja, doscientos cincuenta y nueve quintales métricos.

Las cantidades que se anuncian lo son a reserva de las que la Superioridad determine, cuyo extremo, caso de variar, se hará público en anuncio adicional al de esta convocatoria.

Los licitadores podrán hacer constar, en sus proposiciones, la cantidad máxima de que dispondrían sobre la comprometida para atender al concurso.

Las entregas de los artículos tendrán lugar en los establecimientos respectivos para que se anuncian y dentro del plazo de treinta días, como máximo, a contar desde la fecha en que el vendedor firme el convenio de compra, y en la forma que previene el pliego de condiciones.

Las proposiciones podrán hacerse para uno o varios artículos, pero con separación por plazas.

En las proposiciones de cebada se hará constar el peso por hectólitros.

En las de harina, el ofertante hará la declaración de que se compromete a entregarlas de la misma calidad reuniendo las mismas características que se señalan en los pliegos, haciendo constar además, el tanto por ciento de humedad y el producido por quintal métrico.

Para tomar parte en este concurso los licitadores constituirán en la Caja General de Depósitos o Sucursales, fianza del cinco por ciento del importe de su oferta y en caso de adjudicación definitiva el depósito del diez por ciento, a la presentación, de cuyo resguardo les será devuelto el de la garantía del cinco por ciento.

Si del estado comparativo que se redacte resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., domiciliado en....., con residencia en....., provincia de....., calle..... número....., enterado del anuncio publicado en el....., para la adquisición de artículos con destino al....., de procedencia nacional y de los pliegos de condiciones que en aquél se alude, se comprometo y obliga a facilitar, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos..... quintales métricos, litros o raciones de..... (si es harina o cebada se hará constar lo anteriormente expuesto), a....., pesetas uno o una (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase..... número....., expedida en....., recibo de la contribución industrial (o alta), el de retiro obrero, resguardo de fianza, muestras, certificados de productor (si es Empresa certificado sobre personal), declarando que los obreros que ocupan están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general en la industria que ejerce, y su sumisión al decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, sobre límites para los periodos de liquidación de salarios. Asimismo, hago constar que dispongo sobre las cantidades comprometidas, de..... Sevilla a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Teniente Secretario, Carlos Rosado.—Visto bueno: El Coronel Presidente, Solís.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.495

Vencido el plazo de arrendamiento por término de 10 años en que fueron otorgadas las sepulturas del cuadro de párvulos denominado Santa Flora en el cementerio municipal de la Derecha de esta ciudad, se pone en conocimiento del público con el fin de que las personas que tengan a sus deudos fallecidos en dichas localidades procedan a la renovación de las mismas por otros 10 años o trasladen los restos que aquellas contienen a otros departamentos, para lo cual se concede un plazo de 15 días a contar de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido, que transcurrido dicho plazo los

restos de las sepulturas que no hayan sido renovadas o hayan pasado a otras localidades serán depositados en el osario general.

Cuantas personas interesadas deseen practicar las renovaciones o el traslado de los restos a bovedillas o panteones puedan pasarse por el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal todos los días laborables de diez de la mañana a una de la tarde, donde se les informará de los requisitos que deben cumplir para efectuar las operaciones de referencia.

Córdoba 6 de Junio de 1933.—Francisco de la Cruz.

CASRO DEL RIO

Núm. 1.916

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones que se han celebrado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos y que forma el Secretario que suscribe.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria supletoria del día 1.º

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Federico Millán Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Designar como miembro de la Comisión de obras, festejos y ornato a los concejales don Andrés Aparicio Villegas y don Rafael del Río San Lorenzo.

Conceder socorro de bagajes a José Cívico Algaba y ocho señores más.

Conceder socorro de lactancia a Joaquín Aranda Bracero.

Aprobar relación de jornales invertidos en la limpieza de caños y zanjas en la vía pública importante 253'50 pesetas.

Aprobar factura de la Sociedad Nestle por siete cajas de leche condensada para los socorros de lactancia que se facilitan por este Municipio.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera el mobiliario y material necesario para la creación de la escuela en el local de San Pedro y San Pablo.

Crear dos escuelas de niños y otra de niñas que se instalarán en locales adecuados en el Barrio Alto.

Aprobación de varias cuentas

Sesión ordinaria del día 6

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Aprobación de varias cuentas

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Federico Millán Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de bagajes a los vecinos pobres Baltasar de la Rosa y cinco individuos más.

Conceder socorro de lactancia a José Luque Carrillo.

Que se consigne en el presupuesto del año 1933, la suma de 2.400 pesetas como subvención para la manutención de las caballerías de los Guardas de campo.

Autorizar al señor Alcalde para que asistido del señor Regidor Síndico concorra al otorgamiento de la escritura de compra de un solar para un grupo Escolar en la Plaza de la Salud.

Autorizar al señor Alcalde para que lleve a efecto el contrato de arrendamiento de la casa número 10 de la calle Pi y Margall, propiedad de don Antonio Jiménez Márquez, para destinarla a la casa habitación del señor Teniente de la Guardia civil.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera por gestión directa mobiliario y efectos de escritorio para la Oficina de la Policía Local.

Aprobar el pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda para la venta de la huerta propiedad de este Municipio sita en la Rinconada del Puente.

Remunerar el servicio de profilaxis antivienérea en 800 pesetas anuales.

Autorizar al señor Alcalde para que disponga lo necesario a fin de dotar a los Veterinarios municipales de los medios de locomoción y personal auxiliar que precisen para llevar a cabo el servicio de estadística ganadera que se ordena por la superioridad.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 13

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Federico Millán Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos:

Elevar a la categoría de oficial de Secretaría a don Antonio Pulido Alarcón y que se le consigne en el presupuesto venidero el haber anual de pesetas 2.000.

Que en el presupuesto de 1933 se le señale sueldo de 1.250 pesetas a la Matrona titular doña Antonia Fontiveros.

Conceder socorro de lactancia a Joaquín Villegas Mármol.

Conceder permiso de seis meses al Guarda de campo de este Municipio Francisco Gallardo López.

Conceder la cantidad de 2.310 pesetas que se distribuyan en concepto de gratificación entre los educandos de la Banda municipal de música.

Aprobar definitivamente la transferencia propuesta por la Comisión de Hacienda de 29.162'38 pesetas.

Designar a don Diego Osuna Reinoso, vocal de la Comisión de obras, festejos y ornato.

Aumentar en dos Guardias municipales nocturnos la plantilla de los mismos.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 20

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 22

Presidencia señor Alcalde don Federico Millán Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Que se le devuelva a don Pedro Jiménez Cabezas, las 500 pesetas que tiene depositadas en arcas municipales en concepto de fianza por haber terminado de suministrar raciones a la Guardia civil.

Ceder a don José Cañasveras García, un pedazo de terreno sobrante de vía pública que tiene solicitado a espalda de la casa de su propiedad sita en el llano de la fuente, por el valor de 0'25 pesetas metro cuadrado.

Conceder socorro de bagaje a los vecinos pobres Juan Gómez Muñoz, Rafael Moreno Tamajón y Cristóbal Merino Luque.

Conceder socorro de lactancia a los vecinos Rafael Bello García y Rafael Granados Lama.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante los meses de Abril, Mayo y Junio.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 27

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 29

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Federico Millán Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de lactancia a Diego Millán Navajas, Francisco Criado Elías y José Cuenca Erenca.

Conceder socorro de bagaje a Rafael Algaba Carrasquilla y José Alarcón Bravo.

Que se abonan a don Andrés J. Cria o y Criado los derechos que le corresponden por dos autopsias practicadas.

Conceder una gratificación de 100 pesetas a Salvador Millán Zamora meritorio de este Ayuntamiento.

Que se construyan bovedillas que faltan en el tercer grupo del patio segundo para proceder a tejarlas.

Que se formule el pliego de condiciones para proceder al arrendamiento del aprovechamiento de las alpechineras existentes en la vía pública.

Aprobación de varias cuentas.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 3

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 5

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Federico Millán Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Crear una plaza de auxiliar del sepulturero a la que se le asigna el haber anual de 750 pesetas.

Aprobar el pliego de condiciones para el arriendo del aprovechamiento de las alpechineras existentes en la vía pública.

Autorizar al señor Alcalde para que contrate con la empresa suministradora del fluido eléctrico la ampliación de luces en la vía pública.

Conceder socorro de bagaje a los vecinos Antonio Criado Ortega, Antonio Moreno Bravo y Juan Millán Bello.

Aprobar factura de Antonio Navajas Villatoro por dos ficheros para el Juzgado de Instrucción.

Aprobar provisionalmente las cuentas de caudales correspondientes al tercer trimestre.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 12

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Federico Millán Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al señor Alcalde para que abone a doña Rosario Jurado Córdoba la indemnización reglamentaria que por casa habitación la corresponde, como maestra nacional.

Conceder socorro de lactancia a Francisco León López.

Aprobar extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Ofrecer a los Ayuntamientos de Doña Mencía y Baena la construcción del camino vecinal de Castro del Río a Doña Mencía en los trayectos comprendidos en sus respectivos caminos.

Que por la Comisión de Hacienda

se estudie el pliego de condiciones para establecer un puesto regulador para la venta de aceite.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 17

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 19

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Federico Millán Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder el plazo de 6 meses a Diego Navajas Garrido para que lleve a cabo las obras de construcción de la pared foral y alcantarillado del terreno que le fué cedido por este Ayuntamiento en el sitio de la Ronda de esta población.

Nombrar una comisión integrada por los concejales señores Algaba Aranda, Moreno Rosa y Aparicio Villegas para que asistida de un técnico nombrado por la Alcaldía se ocupe de la alambrada existente en terrenos propios del vecino don Pedro Criado Luque.

Conferir la representación del Ayuntamiento en Madrid a la entidad Centro Información General de los Municipios de España.

Que se lleve a efecto otra tercera subasta para el arriendo del aprovechamiento de las alpechineras existentes en vía pública.

Que se saque de nuevo a subasta la huerta propiedad de este Ayuntamiento sita en la Rinconada del Puente de esta villa.

Conceder socorro de bagaje a los vecinos pobres Francisco Rodríguez Salido y cinco señores más.

Conceder socorro de lactancia a Juan Centella Camargo y dos más.

Aprobar definitivamente el Presupuesto de ingresos y gastos que ha de regir en el ejercicio de 1933.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 26

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Federico Millán Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de lactancia al vecino pobre Miguel Mata Domínguez.

Adjudicar definitivamente el remate de la subasta celebrada para el arrendamiento de las alpechineras existentes en la vía pública al único postor Francisco Millán Martín.

Aprobar el pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda, para la constitución de un depósito público para la venta de aceite de oliva con el carácter de puesto regulador.

Autorizar al señor Alcalde para que formalice un contrato con la Compañía Telefónica Nacional de España para instalar un aparato telefónico en la casa que ocupa el señor Teniente de la Guardia civil.

Que se solicite de quien corresponda autorización para establecer un arbitrio sobre los entierros que se celebren con la asistencia del clero y sobre el uso de campanas en las iglesias y ermitas.

Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene lo necesario al objeto de pavimentar los salones de la cárcel con cemento y otras obras que precise.

Incluir en el plan de obras la pavimentación de empedrado de la ca-

lle situada al final de Nueva Salud, en donde existe un pozo público.

Aprobación de varias cuentas.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 1.º

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 3

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Federico Millán Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de bagaje a los vecinos Juan Camargo Elías y Juan García Carpio.

Conceder socorro de lactancia a Diego Moreno Cordobés, Pedro Sánchez Elías y José Prados Bello.

Aprobar el padrón de vecinos con derecho a asistencia gratuita médico farmacéutica, en el que aparecen inscritas 1.427 familias.

Que para atender a las obras municipales que se llevan a cabo con los productos de la décima contributiva se facilite por este Ayuntamiento a la Comisión Gestora encargada de la administración de la misma, cantidades a título de anticipo reintegrable.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera por gestión directa y con cargo al presupuesto ordinario la cadena y adoquines que precisen todas las calles que se pavimentan con dinero procedente de la décima contributiva.

Conceder un plazo de una semana para que el concejal señor Sánchez Rosa, pueda aportar al expediente que se le ha incoado las pruebas que estime pertinentes a su descargo.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 8

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 10

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Federico Millán Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de lactancia al vecino pobre Juan M. Erencia Povedano.

Incluir en el padrón de vecinos a don Salvador García Cantero, y familia por llevar tres años de residencia fija en esta villa.

Conceder socorro de bagaje al vecino Manuel Sánchez Morales.

Conceder a la Asociación provincial de funcionarios municipales una subvención anual de 25 pesetas.

Mostrar su complacencia por la escrupulosidad con que ha llevado a efecto don Antonio Pulido Alarcón, empleado de esta Secretaría el deslinde de la zona de este término beneficiada directamente con la construcción del camino de Castro del Río a Doña Mencía.

Aprobar una proposición de transferencia que hace la Comisión de Hacienda de 1.900 pesetas para ampliar las consignaciones de varios capítulos y artículos.

Considerar al concejal señor Sánchez Rosa, como comprendido en la incapacidad que determina el apartado 4.º del artículo 43 de la Ley municipal.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 15

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 17

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Federico Millán Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder al oficial de este Ayuntamiento don Justo Márquez Valdelomar, la gratificación de mil pesetas por los trabajos extraordinarios prestados por el mismo en la confección del repartimiento general de utilidades.

Aprobar la cuenta de los gastos realizados en la instalación de la feria importante 2.251 pesetas.

Aprobar la cuenta que rinde el representante en la capital don Rafael Guerra Lozano, relativa al tercer trimestre.

Contribuir con cien pesetas a la suscripción abierta para erigir un monumento al glorioso artista Julio Romero de Torres.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 22

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 24

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Federico Millán Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder una gratificación de 250 pesetas al portero de este Municipio por su trabajo en la limpieza ordinaria de la Casa Ayuntamiento.

Conceder licencia de seis meses al Guardia municipal nocturno Francisco Márquez García.

Que se satisfaga por este Municipio los gastos de estancia en el Hospital de Baena de la vecina pobre Demetria Erencia Martín, durante el tiempo que le sean aplicado el suero antirrábico.

Conceder socorro de lactancia al vecino Francisco Millán López.

Aprobar factura de la Sociedad Anónima Industrias sanitarias de pesetas 1.819.45 por un equipo mobiliario clínico para una casa de socorro.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 29

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 31

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Federico Millán Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de lactancia al vecino pobre Diego Pérez Arjona.

Aprobar factura de los Farmacéuticos don Rafael Jiménez Abaurrea, don Mateo Navajas León y don Lucas Criado Tejada, por los medicamentos facilitados a la Beneficencia municipal durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos.

Aprobar la cuenta que rinde el representante en la capital don Rafael Guerra Lozano, relativa al cuarto trimestre.

Aprobar factura de Federico Giner, por importe de mobiliario para la instalación de una escuela pública, importe 1.386 pesetas.

Que se solicite la instalación en esta villa de parada de caballos sementales en la próxima temporada.

Aprobación de varias cuentas.

Castro del Río 26 de Abril de 1933.

—Rafael del Río.

Don Rafael del Río y Márquez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el presente extracto

de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación el día 29 de Abril último. Castro del Río 3 de Mayo de 1933. —Rafael del Río.—V.º B.º: El Alcalde Federico Millán.

LUQUE

Núm. 2.522

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario del primero y segundo trimestres del Repartimiento General sobre Utilidades respectivo al actual ejercicio, tendrá lugar desde el día de hoy al cinco de Julio próximo durante las horas de las ocho a las catorce en la Recaudación municipal, sita en las planta baja de las Casas Consistoriales, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en los apremios correspondientes, con arreglo al vigente Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 5 de Junio de 1933. —Eloy Jiménez Mediavilla.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.524

Don Manuel Rodríguez Urbán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con el fin de atender al pago de cierta subvención ordenada por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, a propuesta de esta Comisión de Hacienda ha acordado la Corporación de mi presidencia la habilitación de crédito por la cantidad de mil pesetas, para cubrirla con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio y en cumplimiento de los que dispone el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal se anuncia al público dicha habilitación por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se crean pertinentes.

Fuente Palmera 5 de Junio de 1933. —Manuel Rodríguez.

POSADAS

Núm. 2.525

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento en sesión supletoria celebrada el día tres del actual la habilitación y suplemento de crédito propuesto por la Comisión de Hacienda dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL al objeto de oír las reclamaciones que puedan presentarse contra las mismas.

Posadas 6 de junio de 1933. —Rafael Matencio.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.535

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente formulado por don José Duroni Iribarren, de esta vecindad, para inscribir el dominio de la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Campo de San Antón, número dos, de esta capital, que linda por la derecha saliendo con la número cuatro del Campo de San Antón, por su izquierda por la calle Barrionuevo y por su espalda con la casa número nueve de la misma calle con una extensión superficial de noventa y tres metros y tres centímetros cuadrados.

Otra casa número cuatro, situada en el Campo de San Antón, de esta ciudad, que linda por la derecha saliendo con el solar de que se segrega esta finca, a la izquierda con la casa anteriormente descrita y por la espalda con la número nueve de la calle Barrionuevo. Dichas casas se encuentran edificadas sobre los solares situados en la parte derecha de la zona comprendida entre la Puerta de Alfonso XII y la de Baeza, de esta ciudad, con una superficie de dos mil ciento veintitrés metros y cinco mil trescientos diez decímetros, inscritos a nombre de la Asociación de Obreros cordobeses «La Caridad», cuya entidad los adquirió por compra que le hizo al Excmo. Ayuntamiento con obligación de revestirlos si no edificaba en el plazo de dos años.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la regla cuarta del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende y especialmente a la Asociación de Obreros cordobeses «La Caridad» o a sus sucesores legítimos para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho; advirtiéndose que es segunda inscripción.

Dado en Córdoba a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.501

Don Ernesto Rosa Navas, Secretario interino de este Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Priego y su partido.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza tramitada en este Juzgado a instancia de Ramón Cobo Pérez, vecino de esta ciudad, contra el procesado en la causa número 26 de 1932, por paricidio, Fernando Ruiz Díaz, declarado en rebeldía, y el Estado, se ha dictado sentencia en doce del corriente cuyos considerandos y parte dispositiva dicen así:

Considerando: Que según el ar-

tículo quince de la Ley de Enjuiciamiento Civil pueden ser declarados pobres los que vivan de un salario eventual o los que vivan del cultivo de tierras o cría de ganado cuyos productos estén graduados en una suma que no exceda de la equivalente al jornal de dos braceros en el lugar de su residencia; no debiendo concederse el beneficio de pobreza cuando a juicio del Juez se infiera que por el alquiler de casa, número de criados u otros signos exteriores el presunto pobre no lo fuere según el artículo 17 de la Ley Procesal Civil, y en el caso de autos el actor ha demostrado que sus trabajos son eventuales y escasos por el quebranto que le produjo la violenta muerte de su hija, sin que pueda inferirse por signos exteriores que sea rico, pues así se desprende del informe emitido por la Alcaldía de esta ciudad, habiendo quedado demostrado asimismo que el producto de sus tierras, unido a los pocos jornales que el año da, no puede llegar a la equivalencia del jornal de dos braceros en esta localidad, puesto que las insignificantes fincas que posee tienen una riqueza imponible de ciento catorce pesetas, pagando una contribución anual de diez y ocho pesetas, y reforzando esta tesis el hecho de que en la actualidad, mientras las rentas de las tierras han bajado paralelamente, han sufrido un aumento considerable los jornales de toda clase de braceros.

Vistos los preceptos legales ya citados y demás de aplicación a este caso,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal a don Ramón Cobo Pérez para que en concepto de tal pueda sostener la querrela contra el procesado Fernando Ruiz Díaz, usando de todos los beneficios que al pobre le concede el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Ruiz.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Priego a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Ernesto Rosa.—Visto bueno: El Juez de primera Instancia, Guillermo Ruiz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.509

Don Pablo Murillo Torrico, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número cincuenta y dos del año mil novecientos treinta y tres, por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseña, los cuales fueron sustruidos el día seis de Agosto último de la finca «Trapiello», del término municipal de Hinojosa del Duque, propiedad del vecino de Quintana de la Serena Marcelino Pozo Sánchez, cuyos efectos, caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa

Una burra negra, rabigereña, de seis años, talla regular, no teniendo ningún hierro ni señal.

Dado en Hinojosa del Duque a cinco de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de Instrucción, Pablo Murillo Torrico.—El Secretario, Salvador de la Cámara.

LA RAMBLA

Núm. 2.505

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Arcadio Rodríguez Roldán, vecino de Santaella, sustraída el día 29 de Mayo último de la finca de San José, del término de dicha villa, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 4 de Junio de 1933.—Rafael A. García.—El Secretario P. H., Pedro Giménez.

R e s e ñ a

Una mula de 7 años, de 1'50 metros de alzada, capa castaña, atiende por Coronela, hierro de La Mundial Agraria C. número 2 nalga izquierda y el de La Mundial en la espaldilla izquierda.

Núm. 2.506

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves de corral que al final se reseñan de la propiedad de D. Juan Gines Sepúlveda y Herruzo, vecino de Córdoba, sustraídas el día 29 de Mayo último, de la finca Condesa de Gavia, del término de La Victoria, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a 5 de Junio de 1933.—Rafael A. García.—El Secretario, P. H. Pedro Jiménez.

R e s e ñ a

Cuarenta y cinco gallinas de diferentes plumas, con las alas cortadas, seis pavas también de diferentes plumas, un gallo negro y un pavo negro de unos seis kilos de peso.

MONTILLA

Núm. 2.507

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto, mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de seis años, más

de la marca, castaño claro, sin marca ni señal alguna, hierro E. C. enlazadas en el anca derecha; otro de seis años, más de la marca, castaño oscuro, sin marca ni señal especial y con el mismo hierro en el anca derecha y una mula de cinco años, castaña, lunar blanco en el costillar derecho, más de la marca y el hierro de las anteriores también en el mismo anca, la primera propiedad de José Gabriel Rubio Paniagua y las dos restantes de Juan del Pino Romero, ambos vecinos de Aguilar y las tres sustraídas en la noche del tres al cuatro de los olivares de Pozo Techado, de este término, procediendo en su caso a la detención de su autor o autores, los que serán puestos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad, conforme lo tengo acordado en el sumario que con el número cuarenta y cinco del año actual instruyo por este hecho.

Dado en Montilla a cinco de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Rafael León—El Secretario, Miguel Navarro.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.430

MANZANO MAYEN, Antonio, hijo de Francisco y Antonia, de 35 años, natural y vecino de Palma del Río, calle Sánchez, 15, y que se dice reside actualmente en Córdoba, procesado en causa por hurto. comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Román de esta capital, para constituirse en prisión por mencionada causa número 93 931, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Sevilla 31 Mayo 1933.—El Juez de Instrucción, José Martín.

Núm. 2.446

SIMOES, Antonio; hijo de Marcelo y de Rosario María, natural de Portugal, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Alcolea, procesado por atentado, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para cumplir condena; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 3 de Junio de 1933.—El Secretario P. H., José Barbujo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital). Córdoba

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces

AVISO

NUMERO 2.455

En virtud de lo dispuesto en el apartado 8.º de la R. O. de 23 de Junio de 1928, se pone en conocimiento del público, que a partir del día 26 de Junio de 1933, quedarán suprimidas las guarderías de los pasos a nivel de los términos municipales de Córdoba, Montemayor, Montilla, Aguilár de la Frontera y Puente Genil que se expresan a continuación:

LÍNEA FÉRREA	KILÓMETROS	NOMBRE DEL CAMINO	NOMBRE DEL PASO	LÍNEA FÉRREA	KILÓMETROS	NOMBRE DEL CAMINO	NOMBRE DEL PASO
TERMINO MUNICIPAL DE CORDOBA							
Córdoba a Málaga	2,736	De Chinales al Algibejo.	Almodóvar	Córdoba a Málaga	44,363	De Montilla a Villafranca de Córdoba.	Duernas
id.	4,612	Camino viejo de Sevilla.	Alcaide	id.	45,494	De Montilla a Santa Cruzita.	Tintín
id.	6,651	De Córdoba a Guadalcázar.	Carnicera	id.	46,569	De Montilla a Nueva Carteya.	Molinillo
id.	9,329	De La Carlota a Córdoba.	Casa Nueva	id.	46,759	Realenga de Montilla a Fuente del Cubo.	
id.	13,162	Realenga de Córdoba a Fernán-Núñez y vereda de Guadajoz.	Fuensequilla	id.	47,765	De Montilla a la carretera de Carteya.	Puente de las Morenas
id.	14,776	De Blanquillo y Peralilla a Fernán-Núñez.	Bianquillo	id.	49,459	De Montilla al Molino Solollón y predios.	Los Barreros
id.	17,098	De Córdoba a Fernán-Núñez.	Carrascal	id.	50,950	Realenga de La Rambla a Granada.	Las Estancias
id.	18,655	Al cortijo del Lobatón.	Del Lobatón	id.	53,863	De Las Puentes.	Las Puentes
id.	20,072	De Montilla a la Atalayuela y Vado del Guadajoz.	Vado del Guadajoz	TERMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA			
id.	23,145	De Torres-Cabrera a Fernán-Núñez por el Cañaveral y Las Pilas.	Torres-Cabrera	Córdoba a Málaga	55,456	De Aguilár al Carrascal.	Carrascal
id.	26,078	De Espejo a Córdoba y Santa Cruzita.	Las Arcas	id.	55,653	De Los Molinos y Aguilár a La Rambla.	Carrascal
id.	28,173	A Fernán-Núñez, Santa Cruzita y Córdoba.	Cuarto del Río	id.	56,737	De Aguilár a la Fuente de Aljamín.	Aljamín
id.	32,762	De Espejo a la Estación de Fernán-Núñez.	Fernán-Núñez	id.	58,310	De Aguilár a las Salinas.	Huerta Tablada
id.	33,472	De Montemayor a Espejo.	La Balosa	id.	59,335	De Aguilár a Malnacido.	Malnacido
id.	34,197	De Córdoba a Montilla, Montemayor y Santa Cruzita.		id.	60,461	Del Arroyo Barriga.	Arroyo Barriga
TERMINO MUNICIPAL DE MONTEMAYOR							
Córdoba a Málaga	35,424	De Córdoba a Montilla y Montemayor.	La Dehesilla	id.	61,118	De Aguilár a Soña.	Soña
id.	37,571	De Montemayor a Espejo.	El Alamo	id.	65,969	De Aguilár a Puente Genil.	Sotillo del Valle
id.	38,151	Camino viejo de Córdoba a Montilla.	Los Alamillos	id.	67,567	De Montemayor a Puente Genil.	Matagañanes
id.	39,810	De Montemayor a Castro del Río y del Navarro.	Montemayor	TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL			
TERMINO MUNICIPAL DE MONTILLA							
Córdoba a Málaga	41,384	Realenga de Montemayor a Castro del Río.	Castillejo	Córdoba a Málaga	68,724	De Puente Genil a Fuente Alcaide.	Fuente Alcaide
id.	42,453	De Castillejos a Las Ramonas.	Derramadero	id.	70,573	De Puente Genil a Lucena.	Lucena
id.	42,988	De Córdoba a Montilla.	Arestinales	id.	75,707	De Puente Genil a La Actividad.	Sierra del Niño

Para los 47 pasos a nivel señalados anteriormente se han establecido en los respectivos caminos una señal rectangular en fondo blanco con la inscripción «ATENCIÓN AL TREN» en negro y el soporte pintado alternativamente en franjas blancas y negras.

En los respectivos caminos de los pasos a nivel de los kilómetros 13,162; 26,078; 28,173; 32,762; 35,424; 37,571; 38,151; 39,810; 46,569; 46,759; 53,863; 58,300; 59,335; 60,461; 65,969; 68,724 y 70,573, además de la señal ya definida, se ha establecido otra señal en forma de aspa con las inscripciones «PASO SIN GUARDA» «OJO AL TREN» y en el soporte una tablilla en fondo blanco con la indicación «ATENCIÓN AL TREN» en color negro y el soporte pintado alternativamente en franjas blancas y negras.

También en los respectivos caminos de los pasos a nivel de los kilómetros 75,707; 80,449; 81,073 y 82,243, además de la referida señal rectangular, se ha colocado una señal en forma de doble aspa con las inscripciones «DOBLE VIA» «PASO SIN GUARDA» «OJO AL TREN» y en el soporte una tablilla en fondo blanco con la indicación «ATENCIÓN AL TREN» en negro y el soporte pintado alternativamente en franjas blancas y negras.